Defensa Jurídica
del Estado

RESOLUCIÓN No 193

(09 ABR 2025)

Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SASIE-001-2025.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1444 de 2011, el Decreto 4085 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las Resoluciones número 422 de 2023, 520 del 29 de julio de 2024 y,

CONSIDERANDO QUE,

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (en adelante LA AGENCIA) se creó mediante el parágrafo del artículo 5° de la Ley 1444 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial descentralizada de orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio cuyo objeto principal es *«el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación»*.

La Agencia enfrenta importantes desafíos en el cumplimiento de sus funciones a lo largo del territorio nacional a través de sus distintas direcciones. Al respecto, la Dirección de Defensa Jurídica Internacional se centra en coordinar la defensa del Estado en controversias internacionales de inversión, derechos humanos y ante la Corte Penal Internacional, explorando soluciones amistosas que promuevan la dignidad y reparación integral de las víctimas; mientras que la Dirección de Asesoría Legal busca prevenir el daño antijurídico mediante estrategias y asesoramiento legal para entidades públicas, con un enfoque en fortalecer la defensa jurídica en entidades territoriales y abordar temas como embargos y recursos públicos. Ambas áreas requieren un enfoque estratégico y coordinado para satisfacer las necesidades generales del Estado, proteger los derechos de las víctimas, los intereses patrimoniales del Estado y el acompañamiento a las entidades públicas del orden nacional y territorial.

En virtud de lo expuesto, la Agencia debe cumplir con los requerimientos de preproducción, producción y posproducción de los actos y medidas concertadas con el objetivo principal de satisfacer las necesidades y derechos de las víctimas en condiciones de dignidad, en especial de las directrices y actos de

reconocimiento ordenados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Por otra parte, dentro del marco del plan de acción institucional se ha proyectado realizar para la vigencia 2025, el Plan de Acompañamiento Territorial en el ciclo de defensa jurídica implica llevar a cabo 3 mesas de trabajo con respecto de embargabilidad e inembargabilidad de recursos públicos de las EPOT priorizadas, y asesorar a 10 entidades del orden territorial, con una estrategia para la atención oportuna en derecho de petición para prevenir acciones de tutela por violación a este derecho fundamental

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta las dinámicas y procesos que se adelantan en la Agencia con los distintos sujetos e intervinientes y, en razón a que esta no cuenta con personal especializado ni con un área dentro de su estructura organizacional que pueda cumplir estas específicas actividades, se requiere contar con un operador logístico que organice y ejecute los diferentes eventos programados en virtud de las funciones de la Agencia, de modo que facilite la acción de la Entidad, así como las actividades planificación, organización, coordinación y gestión integral de cualquier tipo de evento, el diseño, impresión, proveer las locaciones, infraestructura, elementos físicos, personal, alimentación, transporte y toda la disponibilidad para realizar los eventos, actividades y/o estrategias de acuerdo con la misión de la Agencia.

En ese sentido, resulta necesario contar con un operador logístico que tenga la capacidad de facilitar el acercamiento a varias entidades a través de eventos o encuentros en sus territorios, con el fin de lograr un adecuado cumplimiento de estas metas y proyectos.

En el marco del objeto señalado, la Dirección de Defensa Jurídica Internacional y la Dirección de Asesoría Legal, mediante estudio previo justificó la presente necesidad, cuyo presupuesto asciende a la suma de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.100.000.000) incluido el IVA** y demás impuestos a que haya lugar. Este presupuesto se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 22425 del 22 de enero de 2025.

En sesión del 25 de febrero de 2025 del Comité de Contratación de la Agencia, se recomendó el inicio de la presente contratación según la necesidad expuesta por el área solicitante, de conformidad con lo señalado en la Resolución 278 de 2023 modificada parcialmente por la Resolución 544 de 2024.

En atención a lo anterior, se adelantó el proceso de selección abreviado por subasta inversa conforme a lo previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y cuyo procedimiento está descrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a la naturaleza del objeto que se pretende contratar, el cual corresponde a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, la Agencia publicó el 28 de febrero de 2025 en SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones correspondientes al proceso de selección

abreviada por subasta inversa No. SASIE-001-2025 cuyo objeto es "*Prestación de servicios logísticos para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado*"

Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto del presente proceso es superior al umbral establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el presente proceso no hubo lugar a la convocatoria para limitación exclusiva a la participación de Mipymes

Conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana y a las veedurías ciudadanas para el presente proceso de contratación.

A través de SECOP II se cumplieron los hitos definidos en el Decreto 1082 de 2015 y se atendió el cronograma del proceso previamente publicado.

De igual forma el 11 de marzo de 2025 se dio respuesta a través de la plataforma SECOP II a las observaciones presentadas a los prepliegos por parte de la señora VALENTINA GARZON LESMES.

El 12 de marzo de 2025, se publicó en la plataforma SECOP II: i) la Resolución 123 de la misma fecha, por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa SASIE-001-2025 y ii) el pliego de condiciones definitivo, el cual fue puesto a disposición de los interesados para la formulación de observaciones hasta el 14 de marzo de 2025.

Durante el plazo establecido para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo se recibieron observaciones por parte de los siguientes interesados: MERCADEO ESTRATEGICO SAS, PEOPLE SECURITY SAS, LINEAS PREMIUM SAS, ONIX PRODUCCIONES SAS, CONSTRUIR COLOMBIA SAS, PROFESIONALES EN LOGISTICA LTDA, IMAGROUP SAS, FEELING COMPANY SAS, CONSTRUIR COLOMBIA P&S SAS, J&M SOLUCIONES SEGURAS SAS, LHB-CAPITAL, las cuales fueron respondidas oportunamente a través de mensaje público en la plataforma SECOP II.

Con ocasión de las respuestas a las observaciones mediante ADENDA No 1 de fecha 18 de marzo de 2025, se introdujeron modificaciones al pliego de condiciones en cuanto a la experiencia y al Formato Económico

El 20 de marzo de 2025 a las 10:00 horas se realizó el cierre del proceso de selección y al respecto se recibieron las siguientes propuestas:

1 -	UNION TEMPORAL E4
2 -	CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA
3 -	SERVIMEDIOS S.A.S
4 -	INVERSIONES CFS SAS
5 -	QUINTA GENERACION SAS
6 -	LINEAS PREMIUM SAS
7 -	FUNDACION G3
8 -	FEELING COMPANY SAS

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SASIE-001-2025»

9 -	PEOPLE SECURITY SAS
10 -	COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES Y SUMINISTROS SAS
11 -	GOLD LOGISTIC S.A.S.
12 -	PUBBLICA S.A.S.
13 -	IMAGROUP COLOMBIA S.A.S
14 -	J&M SOLUCIONES SEGURAS S.A.S
15 -	DOUGLAS TRADE S.A.S
16 -	AVANCE ORGANIZACIONAL CONSULTORES BIC
17 -	FUNDACIÓN PAÍS HUMANO
18 -	CONSORCIO LOGISTICA Y MEDIOS SM OWS 2025
19 -	UNION TEMPORAL LHB-CAPITAL
20 -	STOREND

El comité asesor y evaluador del proceso fue designado por la Secretaria General de la Agencia y, para el efecto, estuvo integrado por el evaluador jurídico: Amanda Patricia Nauzan Ceballos; evaluadora financiera: Amparo Elizabeth González Moreno, evaluadores técnicos: Jorge Alexander Barrero López, Maria Camila Salazar González, Armando José Delgado Vanegas, evaluador económico: Alex Alberto Estupiñán González.

El 25 de marzo de 2025 se publicó el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes conforme con el cronograma, con los siguientes resultados:

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA
1 -	UNION TEMPORAL E4	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2 -	CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3 -	SERVIMEDIOS S.A.S	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4 -	INVERSIONES CFS SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5 -	QUINTA GENERACION SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6 -	LINEAS PREMIUM SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7 -	FUNDACION G3	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8 -	FEELING COMPANY SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9 -	PEOPLE SECURITY SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
10 -	COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES Y SUMINISTROS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11 -	GOLD LOGISTIC S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
12 -	PUBBLICA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
13 -	IMAGROUP COLOMBIA S.A.S	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
14 -	J&M SOLUCIONES SEGURAS S.A.S	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
15 -	DOUGLAS TRADE S.A.S	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
16 -	AVANCE ORGANIZACIONAL CONSULTORES BIC	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
17 -	FUNDACIÓN PAÍS HUMANO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
18 -	CONSORCIO LOGISTICA Y MEDIOS SM OWS 2025	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
19 -	UNION TEMPORAL LHB-CAPITAL	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
20 -	STOREND	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

El detalle de la evaluación de cada uno de los proponentes fue debidamente publicado en SECOP II conforme a la evaluación realizada por los miembros del comité asesor y evaluador.

Dentro del término definido en el cronograma del proceso de selección, esto es desde el 26 al 28 de marzo de 2025, se dio traslado al informe de evaluación preliminar, dando la oportunidad además de subsanar los requisitos requeridos.

Durante el traslado del informe, los proponentes SERVIMEDIOS S.A.S, INVERSIONES CFS SAS, LINEAS PREMIUM SAS, PEOPLE SECURITY S.A.S., GOLD LOGISTIC S.A.S, IMAGROUP COLOMBIA S.A.S J&M SOLUCIONES SEGURAS S.A.S, DOUGLAS TRADE S.A.S, AVANCE ORGANIZACIONAL CONSULTORES BIC, FUNDACIÓN PAÍS HUMANO, CONSORCIO LOGISTICA Y MEDIOS SM OWS 2025, UNION TEMPORAL LHB-CAPITAL, STOREND allegaron vía SECOP II los documentos solicitados.

De igual forma se recibieron observaciones del oferente FUNDACIÓN PAÍS HUMANO, respecto de los demás proponentes, al cual se dio respuesta el 1 de abril de 2025.

El 1 de abril de 2025, se publicó el informe de evaluación definitivo con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA
1 -	UNION TEMPORAL E4	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2 -	CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3 -	SERVIMEDIOS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4 -	INVERSIONES CFS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5 -	QUINTA GENERACION SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6 -	LINEAS PREMIUM SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7 -	FUNDACION G3	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8 -	FEELING COMPANY SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9 -	PEOPLE SECURITY SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10 -	COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES Y SUMINISTROS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11 -	GOLD LOGISTIC S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
12 -	PUBBLICA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
13 -	IMAGROUP COLOMBIA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
14 -	J&M SOLUCIONES SEGURAS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
15 -	DOUGLAS TRADE S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
16 -	AVANCE ORGANIZACIONAL CONSULTORES BIC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
17 -	FUNDACIÓN PAÍS HUMANO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
18 -	CONSORCIO LOGISTICA Y MEDIOS SM OWS 2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
19 -	UNION TEMPORAL LHB-CAPITAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
20 -	STOREND	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Conforme con el cronograma, la Agencia se realizó la apertura de sobres de la propuesta económica, la cual inició a las 11:00 am horas del 1 de abril de 2025, en presencia de la ordenadora del gasto Diana Sofía Morales Rueda.

Seguidamente se procedió a la apertura del sobre económico presentado por los oferentes habilitados, mediante SECOP II, según se relaciona a continuación:

No	PROPONENTE	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1 -	UNION TEMPORAL E4	$ 57.288.635
2 -	CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA	$56.040.785
3 -	SERVIMEDIOS S.A.S	$54.424.204
4 -	INVERSIONES CFS SAS	$56.142.863
5 -	QUINTA GENERACION SAS	$57.288.635
6 -	LINEAS PREMIUM SAS	$57.288.635
7 -	FUNDACION G3	$55.654.735
8 -	FEELING COMPANY SAS	$57.288.635
9 -	PEOPLE SECURITY SAS	$56.767.830
10 -	COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES Y SUMINISTROS SAS	$57.288.635
11 -	GOLD LOGISTIC S.A.S.	$57.288.635
12 -	PUBBLICA S.A.S.	$57.288.532
13 -	IMAGROUP COLOMBIA S.A.S	$56.040.786
14 -	J&M SOLUCIONES SEGURAS S.A.S	$57.287.450
15 -	DOUGLAS TRADE S.A.S	$57.287.602
16 -	AVANCE ORGANIZACIONAL CONSULTORES BIC	$55.594.257
17 -	FUNDACIÓN PAÍS HUMANO	$55.581.427
18 -	CONSORCIO LOGISTICA Y MEDIOS SM OWS 2025	$56.715.749
19 -	UNION TEMPORAL LHB-CAPITAL	$57.288.635
20 -	STOREND	$49.398.804

De conformidad con lo anterior, el Comité Técnico Evaluador verificó las propuestas económicas, constatando que cumplían con lo estipulado en el proceso de selección, por lo que se procedió a la hora señalada en el cronograma a configurar la subasta electrónica, de acuerdo con lo definido en el pliego de condiciones definitivo.

A las 15:30 horas del 1 de abril de 2025, se remitió por mensaje público a través de la plataforma SECOP II el resultado de la verificación económica de las ofertas presentadas y la lista de los proponentes habilitados para participar en el evento de subasta.

Seguidamente a las 16:15 horas de la misma fecha, se dio inicio al evento de subasta mediante modalidad electrónica a través de la plataforma de SECOP II con los 20 proponentes habilitados, se tuvo como precio de arranque el menor precio del total de los ítems unitarios ofertados que correspondió a la suma de **$49.398.804** ofertado por el proponente **STOREND.**

Durante la subasta se registraron 36 lances, el lance más bajo fue por valor total de $13.200.000 en la sumatoria de los ítems de la categoría 1, por parte del proponente **STOREND** con un porcentaje de descuento frente al presupuesto oficial definido para la sumatoria de los ítems de la categoría 1 del 73,28%.

Una vez finalizado el evento de subasta y de conformidad con la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente, el Comité Técnico Evaluador procedió a analizar la oferta final presentada por el proponente **STOREND**, evidenciando un descuento del 73,28%. respecto al presupuesto oficial.

Como consecuencia de lo anterior y siguiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente se solicitó a los siguientes proponentes, a través de un mensaje público en SECOP II (referencia CO1.MSG.7704272), la justificación para los descuentos que superaban el 20% sobre el presupuesto oficial.

PROPONENTE	**VALOR OFERTA**	**DESCUENTO RESPECTO PRECIO TECHO**
STÖREND	$ 13.200.000	-76,96%
LHB-CAPITAL	$ 14.308.000	-75,02%
CONSORCIO LOGISTICA Y MEDIOS SM OWS 2025	$ 15.366.000	-73,18%
SERVIMEDIOS	$ 19.071.413	-66,71%
FUNDACION G3	$ 20.062.500	-64,98%
PSSAS	$ 21.000.000	-63,34%
INVERSIONES CFS SAS	$ 22.017.066	-61,57%
GOLD LOGISTIC S.A.S.	$ 24.970.400	-56,41%
UNION TEMPORAL E4	$ 32.289.935	-43,64%
FEELING COMPANY SAS	$ 44.000.000	-23,20%
LINEAS PREMIUM SAS	$ 44.997.619	-21,45%

El término para presentar la respuesta fue fijado hasta las 15:00 horas del 2 de abril de 2025.

Dentro del término señalado se recibió respuesta por parte del oferente FEELING COMPANY SAS y de manera extemporánea esto es a las 15:10 del 2 de abril de 2024 se recibió comunicación del proponente CONSORCIO LOGISTICA Y MEDIOS SM OWS 2025 y en la misma fecha a las 23:11 presentó justificación el proponente LHB-CAPITAL; los demás oferentes requeridos NO allegaron ningún documento.

El día 3 de abril de 2025, mediante mensaje público se requirió a la empresa FEELING COMPANY SAS a efectos de que aclarará su justificación aplicando de manera proporcional a todos los ítems que conforman la oferta incluida la comisión 23,20% de porcentaje acumulado; para tal efecto se le concedió hasta las 17:00 horas del 3 de abril de 2025.

De igual forma se solicitó aclaración al oferente CONSORCIO LOGISTICA Y MEDIOS SM OWS 2025, por cuanto no allegó la oferta con la siguiente discriminación: Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad, para tal efecto se le concedió hasta las 17:00 horas del 3 de abril de 2025 sin que se recibiera la aclaración requerida.

Dentro del término concedido solo se recibió aclaración del oferente FEELING COMPANY SAS.

Las justificaciones presentadas por los proponentes FEELING COMPANY SAS; CONSORCIO LOGISTICA Y MEDIOS SM OWS 2025, LHB-CAPITAL se circunscriben a los siguientes argumentos:

FEELING COMPANY SAS: señala que, para otorgar el descuento ofrecido, éste corresponde a condiciones objetivas de su quehacer comercial y la disciplina de negocio que les permite mantener controlados y actualizados los costos de los bienes o servicios que ofrecen.

Alude que la empresa puede realizar dicho ofrecimiento fundamentado en: (i) el mayor volumen de compras a sus proveedores, lo que activa descuentos adicionales y/o rebates; (ii) la capacidad administrativa que permite una dilución de los gastos fijos en un mayor volumen de facturación, impactando positivamente el margen operativo de la compañía; (iii) la adjudicación del contrato da la seguridad a la compañía de tener unos flujos de caja a futuro, lo cual facilita la utilización del capital de trabajo disponible y/o de los cupos de crédito con las entidades financieras, con el fin de obtener los descuentos financieros que otorgan los proveedores, lo que le reduce al final el costo a la compañía y por ende el costo del contrato; (iv) el acceso a otros contratos públicos y/o privados que contribuyen a hacer más eficiente el costo y gasto fijo que tiene la compañía y por ende el costo del contrato; (v) el margen de las actividades establecidas en el tarifario satisface los márgenes definidos como política de compañía.

Manifiesta que cuentan con procesos de control de calidad como la norma ISO90001-2015 (Sistemas de gestión de la calidad), IXL Center (Metodología de innovación) y Trayectoria MEGA, que ayuda a depurar un mapa de procesos para soportar la excelente calidad en la ejecución de los proyectos.

Esgrime que son una empresa con solidez financiera y liquidez suficiente, que representa una ventaja competitiva ya que el capital de trabajo requerido para la ejecución del contrato hace parte de la caja de la empresa y por tanto no entraña costos financieros adicionales a los ordinarios.

En cuanto al pago de impuestos, argumenta que la mayoría son deducibles de sus obligaciones con el Estado. Además, que han establecido relaciones y alianzas estrechas con sus proveedores que se ven reflejadas en descuentos por cantidades, descuentos financieros y canje de servicios, allegado documentos de algunos de esos convenios.

Argumenta que cuentan con experiencia en operación logística de contratos en Bogotá y a nivel nacional con diversas entidades del Estado lo cual les ha permitido fortalecer vínculos con proveedores no solo Bogotá sino a nivel Nacional, lo que demuestra la capacidad de operar los contratos.

De acuerdo con dicha respuesta, el Grupo Asesor y Evaluador Técnico procedió con el análisis pertinente y por medio de memorando con radicado interno del 8 de abril de 2025 estableció lo siguiente:

"*Revisados los argumentos expuestos encuentra este Comité evaluador que desde una visión macroeconómica, el descuento del 23,2% en la oferta, sí está justificado por varios factores relacionados con el contexto económico y el entorno de mercado lo que le permitirá la sostenibilidad durante la ejecución del contrato entre ellos se puede tener en cuenta:*

- ***Condiciones del mercado y competencia:*** *En un entorno de alta competitividad, el proveedor tiende a ajustar sus precios para mantenerse vigente. El volumen de compras puede incentivar el establecimiento de precios más bajos, ya que se espera que el volumen de ventas compense la reducción del precio unitario. Esto puede ser una estrategia para asegurar mayor cuota de mercado y posicionarse como un proveedor preferente otros procesos de selección*
- ***Efectos de los flujos de caja:*** *La adjudicación de un contrato como el de la ANDJE y la garantía de ingresos futuros ayudan a mejorar la liquidez y la capacidad de gestión financiera. La entrada de flujo de caja resultante de la adjudicación puede permitir a la empresa ofrecer un descuento mayor, asegurando que la operación sea rentable a largo plazo, incluso con la reducción en el precio inicial.*
- ***Impuestos y eficiencia fiscal:*** *Si bien el descuento puede reducir los márgenes de ganancia a corto plazo, la deducción de impuestos derivada de mayores volúmenes de venta y la mejora en los flujos de caja puede generar un impacto neto positivo en la rentabilidad de la empresa. Aunado a lo anterior los deducibles en los impuestos, podrían permitir que la empresa se beneficie aún con un precio reducido.*

Desde el punto de vista microeconómico, existen diversos elementos que permitirán la sostenibilidad durante la ejecución del contrato entre ellos

- ***Economías de escala:*** *El descuento puede ser posible debido a las economías de escala derivadas del volumen de compras a proveedores. A medida que la empresa realiza compras en mayor volumen, los costos unitarios de los insumos disminuyen. Este ahorro en la adquisición de productos o materiales puede trasladarse a la entidad en forma de descuentos. Cuanto mayor sea la producción o las compras, más eficientes se vuelven los costos, lo que permite ofrecer precios más bajos.*
- ***Optimización en el control de calidad:*** *Un proceso robusto de control de calidad puede resultar en menores costos asociados a la corrección de errores o fallas en el producto o servicio. Si la empresa cuenta con un proceso de calidad eficiente y bien estructurado, reduce los costos de retrabajo, lo que puede facilitar la oferta de descuentos sin sacrificar la calidad del producto o servicio.*

- ***Solidez financiera y liquidez suficiente:*** *La capacidad de ofrecer un descuento sustancial también puede estar respaldada por la solidez financiera de la empresa. Si la empresa tiene suficiente liquidez y reservas financieras, puede permitirse un margen de maniobra en cuanto a la reducción de precios, sin comprometer su estabilidad. Esta solidez permite operar con mayor flexibilidad y asumir un precio más bajo, dado que la rentabilidad no depende exclusivamente de las ganancias unitarias.*

  Para el caso en estudio una revisión por parte del comité financiero a los estados financieros de la empresa FEELING COMPANY SAS con corte al año 2023 (acorde con el RUP presentado a la fecha de cierre del proceso), denota lo siguiente:

  Ø Índice de liquidez (2.53): Este indicador, al encontrarse por encima de 1, refleja que la empresa posee suficientes activos líquidos para cubrir sus obligaciones a corto plazo. Además, no solo cumple con sus pasivos, sino que también mantiene un excedente considerable de liquidez, lo que podría indicar una buena estabilidad financiera.

  Ø Índice de solvencia (42%): Este resultado señala que el 42% de los activos de la empresa está financiado con deuda, mientras que el 58% proviene de recursos propios. Un nivel de solvencia como este sugiere una estructura financiera equilibrada.

  Ø Razón de cobertura de intereses (18.61): Este indicador muestra que la empresa genera ingresos suficientes para cubrir 18.61 veces sus gastos por intereses, lo que indica una sólida capacidad para afrontar sus obligaciones financieras sin dificultad. Una ratio tan alto generalmente refleja una posición financiera fuerte y un bajo riesgo de incumplimiento.

  A partir del análisis de los indicadores mencionados y con base en la información financiera reportada en el RUP para el año 2023, se concluye que FEELING COMPANY S.A.S. mantiene una estructura financiera equilibrada, con niveles de liquidez y solvencia que respaldan su estabilidad y capacidad de cumplimiento.

- ***Experiencia operativa y logística en otros contratos:*** *La experiencia adquirida en contratos previos y en operaciones logísticas eficientes puede generar sinergias que le pueden permitir reducir costos operativos. Las empresas con experiencia en la gestión de logística y distribución optimizan sus procesos, lo que reduce el costo de ejecución del contrato y mejora la eficiencia general. Esto les da la capacidad de ofrecer precios más competitivos mientras mantienen márgenes razonables.*

  Para el caso en estudio se encontró que la empresa FEELING COMPANY SAS ha suscrito durante los últimos 4 años los siguientes contratos con el Estado

Nombre Entidad	***Fecha de Firma***	***Valor del Contrato***
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	*06/01/2021*	*$ 795.000.000,00*

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	*05/14/2021*	*$*	*704.352.737,00*
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL	*07/09/2021*	*$*	*1.318.129.386,00*
MINISTERIO DEL DEPORTE	*11/24/2021*	*$*	*332.965.026,00*
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA	*05/03/2022*	*$*	*381.887.000,00*
MINCULTURA	*04/18/2022*	*$*	*5.317.230.252,00*
EMAVI	*04/25/2022*	*$*	*299.948.895,00*
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	*06/06/2022*	*$*	*1.800.000.000,00*
SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	*06/15/2022*	*$*	*3.777.064.002,00*
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	*06/26/2023*	*$*	*800.000.000,00*
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL	*07/21/2023*	*$*	*684.206.000,00*
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	*09/13/2023*	*$*	*651.618.762,00*
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -ALIMENTOS PARA APRENDER-	*07/10/2023*	*$*	*1.131.435.696,00*
ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	*10/19/2023*	*$*	*1.632.921.080,00*
ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A	*12/14/2023*	*$*	*863.644.295,00*
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	*05/15/2024*	*$*	*1.927.948.307,00*
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL	*06/06/2024*	*$*	*861.827.016,00*
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -ALIMENTOS PARA APRENDER-	*06/19/2024*	*$*	*1.847.900.000,00*
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	*09/19/2024*	*$*	*9.266.249.014,00*

En resumen, desde una perspectiva macroeconómica, el descuento puede ser un reflejo de las condiciones del mercado, los flujos de caja y la eficiencia fiscal, mientras que, desde una perspectiva microeconómica, está respaldado por las economías de escala, un control de calidad eficiente, una sólida base financiera y la experiencia logística adquirida en contratos anteriores. Estas justificaciones muestran que un descuento del ***23,2%*** *no solo es viable, sino razonable en el contexto de los factores mencionados.*

Aunado a lo anterior los precios de todos los ítems resultan muy congruentes al mercado dando espacio para utilidad operacional, además de los documentos que acreditan sus alianzas y convenios comerciales como (2R Travel & Business S.A.S, Transportes Multimodal Group SAS y Asociación de Transportadores Especiales), de igual manera, realizó el ejercicio de desagregación de costo del bien y/o servicio, gastos generales, imprevistos y utilidad en el formato del tarifario en su oferta de precios por cada ítem, los cuales se consideran razonables, teniendo en cuenta los costos actuales del mercado.

Al respecto, ***el Comité evaluador considera que la justificación presentada por la empresa FEELING COMPANY SAS resulta adecuada y satisfactoria, toda vez que, en ella se ponen de presente las razones por las cuales dicha sociedad estaría en la capacidad de cumplir con el objeto del contrato, sujetándose a los valores ofertados en el proceso de subasta****, como los altos volúmenes de compra que hacen a sus proveedores,*

su capacidad administrativa y capital de trabajo disponible, la existencia de alianzas estratégicas con otros actores del mercado que les permiten tener precios competitivos, su experiencia en la contratación de actividades logísticas con otras entidades, que le permite operar con bajos costos, entre otras" (énfasis fuera de texto).

CONSORCIO LOGISTICA Y MEDIOS SM OWS 2025, por su parte, argumenta para justificar un descuento del **73,16%** que su precio está alineado con las tarifas del mercado, identificando una oportunidad para ofrecer un servicio de alta calidad a un costo accesible, lo que les permite atraer a entidades que buscan optimizar su rendimiento sin comprometer su presupuesto.

Señala que cuentan con amplia experiencia en el sector, y que utiliza metodologías probadas que aseguran resultados efectivos para sus clientes, adaptándolas a las necesidades específicas de la entidad; además que su estructura operativa optimizada y el uso de tecnología avanzada en la gestión interna, logran reducciones significativas en sus costos operativos lo cual le permite trasladar esos ahorros directamente a sus clientes, ofreciéndoles tarifas competitivas sin sacrificar la calidad del servicio.

Expresa que su enfoque inicial está en la búsqueda de empresas y proveedores en crecimiento que cumplan los requisitos establecidos por la entidad y que cuentan con experiencias previas que permiten identificar la viabilidad de ejecutar proyectos bajo un esquema de costos como el ofertado.

Sobre esta explicación, el oferente no adjuntó documento alguno con la desagregación de precios solicitada y aun cuando se le requirió nuevamente mediante correo electrónico de fecha 3 de abril de 2025, no aportó ningún documento que soportará la discriminación de su descuento en cada uno de los ítems.

El comité evaluador mediante memorando del 8 de abril de 2025 se pronunció sobre los argumentos expuestos señalando lo siguiente

"*... desde el punto de vista macroeconómico existen elementos que le permiten advertir a la entidad que* ***las explicaciones dadas por el oferente CONSORCIO LOGISTICA Y MEDIOS SM OWS 2025, no permiten la sostenibilidad durante la ejecución del contrato*** *por las siguientes razones:*

- ***Distorsión de los precios de mercado*** *Si se generaliza la aceptación de descuentos extremos, se produce una distorsión estructural en los precios de referencia, que afectaría futuras contrataciones tanto públicas como privadas.*
- ***Efectos sobre el empleo y la formalidad*** *Para sostener un precio tan bajo, muchas empresas recurren a prácticas como:*
  - *Reducción de sueldos.*
  - *Subcontratación informal.*
  - *Recortes en condiciones laborales. Esto puede repercutir negativamente en la formalidad laboral y el bienestar social a mediano plazo.*

Desde el punto de vista microeconómico encuentra este comité evaluador que tampoco podría ser sostenible la ejecución de este contrato teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- ***Sostenibilidad económica del oferente*** *Un descuento del 76% pone en duda la capacidad del proveedor para cubrir sus costos reales (fijos y variables). Aun con experiencia y estructura, un precio tan bajo puede indicar una estrategia de precios predatoria (dumping), que busca eliminar competidores a costa de incurrir en pérdidas temporales. Esta práctica es insostenible en el largo plazo y atenta contra un mercado competitivo sano.*
- ***Desalineación con costos reales de producción:*** *Si el precio final es tan bajo, se puede inferir que:*
  - *Está por debajo del* ***costo marginal****, lo que implica pérdida directa por cada unidad vendida.*
  - *Puede comprometer la* ***calidad del servicio o producto*** *entregado para compensar la diferencia, afectando a la entidad.*

- ***Riesgo de incumplimiento*** *Un precio tan bajo también podría indicar subestimación del alcance, lo que eleva el riesgo de:*
  - *Incumplimientos contractuales.*
  - *Solicitudes de prorrogas*
  - *Solicitud de reconocimiento de desequilibrio económico*
  - *Problemas de continuidad operativa.*

Así las cosas, aun cuando el proveedor afirme tener experiencia, estructura y estar alineado con tarifas de mercado y tener un mayor descuento que el que ofrece la compañía FEELING COMPANY SAS, un descuento del 76% no es viable ni justificable económicamente en condiciones normales, teniendo en cuenta que los ítems que más se utilizan son los relativos a la alimentación, pudiendo comprometer la sostenibilidad durante la ejecución del contrato y la competencia sana.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta la misionalidad de la entidad y el grupo poblacional a donde van dirigidos muchos de los eventos, son personas que han sido víctimas, por lo que deben recibir un trato digno, respetuoso y reparador en todos los aspectos durante su atención. Así las cosas, ofrecer alimentos que no sean de calidad, representa no solo una falta de consideración hacia su dignidad, sino que también puede ser percibido como una forma de revictimización, ya que se refuerza la percepción de descuido, negligencia o desinterés por parte de las instituciones encargadas de su atención.

Vale acotar que la alimentación para este tipo de eventos se constituye como un símbolo de acogida, cuidado y respeto, proveer alimentos que no sean de una excelente calidad puede generar sentimientos de humillación, indignidad o discriminación, especialmente cuando se compara con la atención que podrían recibir otros grupos poblacionales.

Por lo tanto, garantizar alimentación de óptima calidad es parte fundamental de un enfoque diferencial, centrado en la dignidad humana y los derechos de las víctimas, alineado con principios de no revictimización, reparación integral,

aspectos que no se podría garantizar con un descuento que no refleja los precios del mercado" (énfasis fuera de texto).

UNIÓN TEMPORAL LHB-CAPITAL esgrime como parte de su justificación para ofrecer un 75,02% que el contrato en su integridad genera una utilidad alta por su estructura de costos, que cuentan con equipos propios y aliados a nivel nacional en servicios como grupos artísticos, hospedaje alquiler de sonidos, disfraces típicos, alquiler de espacios físicos con sus respectivas mobiliario.

Manifiesta bajo la gravedad del juramento que cumplirán con todas las especificaciones técnicas y que no se pone en riesgo ni existe desequilibrio económico que pueda afectar el cumplimiento del contrato, ni la calidad de los bienes.

Respecto de la desagregación, concluye que los valores incluyen todos los costos, sin que la entidad deba reconocerle ningún valor adicional por ningún concepto, además que los valores contemplados, obedecen a una estructura de costos y proyecciones estimadas para la vigencia 2025, teniendo en cuenta todas las variables que pueden afectar los precios, tales como los índices.

Agrega que cuenta con equipos propios, aliados con cadenas hoteleras, convenios con empresas especializadas de catering, empresas de transporte y personal de apoyo contratado directamente, adicionalmente cuentan con bodega propia en la ciudad de Bogotá.

El oferente incluye una tabla en la que señala que de los 94 items son propios el 47,87% y a través de convenios el 52,13% y aclara que el valor ofertado no es la utilidad de la unión temporal LHB-CAPITAL, pues dicha utilidad está dada por el suministro de bienes y servicios mediante estudios de mercado en el que es posible ofertar bajo márgenes aceptables de utilidad.

Agrega que la utilidad de la operación de la unión temporal LHB-CAPITAL no depende de un solo negocio o contrato sino de la optimización resultante del conjunto de contratos y convenios que ejecuta, de tal manera que lo considera competitivo, teniendo presente que el pliego de condiciones no establece un valor piso, por lo que bajo el ámbito jurídico el porcentaje ofertado por nosotros se encuentra dentro de lo establecido por la entidad.

Señala que su oferta está enmarcada en el principio constitucional de la buena fe, que no se pone en riesgo el proceso de selección contractual y tampoco pone en riesgo la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Señala como circunstancias objetivas para el descuento: (i) que la unión temporal LHB-CAPITAL está conformada por empresas competitivas en el sector público, con experiencia en el mercado de la operación logística de eventos, y por lo tanto se encuentra en la capacidad de ofrecer y proveer directamente productos y servicios en condiciones óptimas de calidad y oportunidad; (ii) cuenta con el personal suficiente, equipos propios, procesos calificados y estandarizados, y se encuentran en capacidad de actuar como proveedor directo de muchos de los servicios solicitados en el proceso, por lo que las utilidades se adquieren por la sola prestación del servicio directo a la entidad.

Solicita a la entidad considerar su oferta, teniendo en cuenta la estructura interna de costos, negociaciones y ejecución de otros proyectos apalancando en general la operación y desarrollo del objeto de la unión temporal LHB-CAPITAL, lo cual los ha llevado al cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales, financieras, laborales, de costos directos e indirectos, respetando lo solicitado en el pliego de condiciones y garantizando la efectiva ejecución y cumplimiento del objeto del contrato y cumplimiento de las obligaciones y que se tenga como válidas sus explicaciones ya que en ningún momento ponen en riesgo el proceso y mucho menos el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de ser adjudicatarios del proceso, toda vez, que de acuerdo a lo ofertado se encuentran en un punto de no perdida y en razón a su matriz financiera les hace rentable y atractivo el negocio.

Respecto de esta argumentación, el comité evaluador mediante memorando del 8 de abril de 2025, consideró lo siguiente:

"....la oferta presentada por U.T. LHB-CAPITAL con un descuento del 75,02% no es sostenible durante la ejecución del contrato desde el punto de vista macroeconómico teniendo en cuenta los siguientes elementos de juicio:

Desde el punto de vista macroeconómico

- ***Distorsión del mercado:*** *Aceptar descuentos excesivos puede generar prácticas de competencia desleal, impactando negativamente a otros actores del sector que no pueden operar con esos márgenes artificialmente bajos.*
- ***Impacto en empleo y formalidad:*** *Con márgenes tan reducidos, se dificulta mantener empleos formales y condiciones laborales dignas, lo cual puede incrementar la informalidad en el sector o disminuir la calidad del empleo.*

Desde el punto de vista microeconómico tampoco resulta sostenible por las siguientes razones:

- ***Costos fijos y variables no desaparecen:***
  - *Aunque se cuente con equipos propios o convenios estratégicos, existen costos inevitables como mano de obra, mantenimiento, energía, transporte, y gestión logística.*
  - *El margen de descuento del 75,02% probablemente se sitúe por debajo del costo marginal, lo que implica que por cada unidad vendida, se incurre en una pérdida directa.*
- ***Riesgo de insostenibilidad operativa:***
  - *A ese nivel de descuento, el negocio difícilmente cubriría su punto de equilibrio.*
  - *Incluso eliminando ítems perecederos, hay productos y servicios que implican rotación, mantenimiento y control de calidad, lo cual representa un costo constante.*
- ***Canibalización del valor percibido:***
  - *Una reducción tan drástica del precio distorsiona el valor real de los bienes o servicios ofrecidos, afectando la percepción del mercado sobre su calidad o profesionalismo.*
- ***Competitividad mal entendida:***

- *Ser competitivo no es sinónimo de tener el precio más bajo, sino de ofrecer una propuesta de valor sostenible. Un precio demasiado bajo puede interpretarse como insostenible.*

Así las cosas, este comité considera que dicha justificación no cuenta con sustento suficiente, para los bajos precios propuestos. Así, solo a manera de ejemplo, se observa que, frente al ítem de Refrigerios Tipo B, el oferente indicó que los insumos tendrían un costo de $902 pesos, sin embargo, según el pliego y los anexos, este tipo de refrigerio debería incluir: (i) Un producto de panadería de 200 gramos o sándwich (pan tipo árabe, 2 rodajas de jamón de cordero de 70 gr, 2 rodajas de queso doble crema, 60 gr de lechuga rizada); (ii) Bebida: jugo de caja de 200 ml o jugo natural en agua servido en vaso o copa o gaseosa botella plástica de 250 ml (tipo ziplock); (ii) Fruta de 150 gramos y; (iii) Postre entre 35 y 70 gr. Esto aparte del servicio, transporte y loza. La misma situación se reitera frente a todos los ítems relacionados con alimentación.

Como se expuso en antecedencia la alimentación para los eventos a desarrollar se constituye como un símbolo de acogida, cuidado y respeto, proveer alimentos que no sean de una excelente calidad para las víctimas, puede generar sentimientos de humillación, indignidad o discriminación, especialmente cuando se compara con la atención que podrían recibir otros grupos poblacionales.

Por lo tanto, garantizar alimentación de óptima calidad es parte fundamental de un enfoque diferencial, centrado en la dignidad humana y los derechos de las víctimas, alineado con principios de no revictimización, reparación integral, aspectos que no se podría garantizar con un descuento que no refleja los precios del mercado.

En tal medida, se considera que los precios indicados por el proponente no se ajustarían a las condiciones normales del mercado actual, teniendo en cuenta el análisis efectuado en la etapa precontractual.

***Por tal razón, se concluye que el oferente no sustentó adecuadamente, ni aclaró, el valor de los ítems referentes a alimentación, los cuales, generan una alerta y podrían representar un riesgo contundente de incumplimiento para la entidad, toda vez que, si bien, la agencia no estableció un valor mínimo con precios piso, los valores de los ítems mencionados están muy por debajo de los valores analizados en el estudio de mercado del proceso contractual, lo que podría poner en alto riesgo la ejecución y el equilibrio económico del contrato, especialmente, en aquellos casos en que la Agencia deba adelantar eventos en los que los principales requerimientos, sean de alimentación**...”* (énfasis fuera de texto).

Así las cosas, el comité evaluador mediante memorando del 8 de abril de 2025 recomienda a la ordenadora del gasto lo siguiente:

“*....se recomienda a la ordenadora del gasto rechazar a los oferentes* ***STÖREND, SERVIMEDIOS, FUNDACION G3, PSSAS, INVERSIONES CFS SAS, GOLD LOGISTIC S.A.S.; UNION TEMPORAL E4;*** *por no haber presentado las explicaciones solicitadas por la entidad y en el marco de lo señalado por la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación”*

emitida Colombia Compra Eficiente compulsar copias a la Superintendencia de Industria y Comercio para lo pertinente.

De igual forma se recomienda a la ordenadora del gasto rechazar las ofertas de ***U.T.LHB-CAPITAL, CONSORCIO LOGISTICA Y MEDIOS SM OWS 2025,*** *por cuanto aun cuando dieron respuesta y presentaron explicaciones en forma extemporánea, las mismas no fueron satisfactorias para la entidad a efectos de garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.*

En consecuencia y en razón a que el único oferente que presentó una respuesta satisfactoria a unos precios presuntamente artificialmente bajo fue FEELING COMPANY SAS, el comité evaluador RECOMIENDA a la ordenadora del gasto que se adjudique a la empresa ***FEELING COMPANY SAS*** *identificado con NIT.* ***811.025.635-7****, el proceso de de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. SASIE-001-2025, cuyo objeto es: "Prestación de servicios logísticos para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado", por un valor de MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($1.100.000.000), incluido el IVA demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conllevan la celebración y ejecución total del contrato, por considerarse la oferta más favorable, luego de que presentará con suficiencia las explicaciones de un descuento del 23,02% y, luego de realizar el análisis de la justificación de los precios en su oferta, pues se considera que, cumple y sustenta los requerimientos de la entidad, lo cual garantiza la sostenibilidad de su oferta durante la ejecución del contrato..."*

Que como consecuencia de lo anterior, el comité evaluador recomienda a la Secretaria General en su calidad de Ordenadora del Gasto de la ANDJE, adjudicar el contrato resultante del proceso de selección SASIE- 001-2025 a la empresa **FEELING COMPANY SAS** identificada con NIT **811.025.635-7** por valor de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($1.100.000.000)**, incluido el IVA demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conllevan la celebración y ejecución total del contrato, cuyo objeto es *"Prestación de servicios logísticos para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado"*

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica número SASIE-001-2025 cuyo objeto es la « *Prestación de servicios logísticos para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado".*» a la empresa **FEELING COMPANY SAS** identificada con NIT **811.025.635-7**, representada legalmente por **ALEJANDRO PELAEZ RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.750.444 de Medellín, por un valor de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($1.100.000.000)**, incluido el IVA demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conllevan la celebración y ejecución total del contrato y un plazo de ejecución, hasta por 8 meses o hasta agotar los recursos, y en todo caso sin exceder el 18 de diciembre de 2025. Este presupuesto se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22425 del 22 de enero de 2025.

Artículo 2.- Rechazar las ofertas presentadas por los proponentes **STÖREND, SERVIMEDIOS, FUNDACION G3, PSSAS, INVERSIONES CFS SAS, GOLD LOGISTIC S.A.S.; UNION TEMPORAL E4, U.T.LHB-CAPITAL, CONSORCIO LOGISTICA Y MEDIOS SM OWS 2025** porque no dieron respuesta a los requerimientos efectuados por la entidad o porque no fueron satisfactorias las explicaciones de ofertas artificialmente bajas.

Artículo 3.- Para lo de su competencia, PONER EN CONOCIMIENTO de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, lo acaecido en el evento de subasta dentro del proceso SASIE-001-2025 en relación con los proveedores requeridos para aclarar su valor y que no atendieron la solicitud de la Entidad.

Artículo 4.-Notificar la presente resolución al representante legal del proponente adjudicatario de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5.- De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, frente al presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

Artículo 6.- La presente resolución se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 09 ABR 2025

NOTÍFIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA SOFÍA MORALES RUEDA
Secretaria General

Proyectó: Amanda Nauzan Ceballos contratista Grupo Interno de Gestión Contractual
Revisó: Sergio Alejandro Mazo, Coordinador Grupo Interno de Gestión Contractual
Revisó: Jorge Enrique Santos, Asesor Contratista SG